



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ORDENA
AGREGAR EN AUTOS, ACUERDA DE
CONFORMIDAD, PREVIENE Y REMITE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de octubre de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Instituto la cédula de notificación del proveído emitido en la fecha en que se actúa, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior, para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJR / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

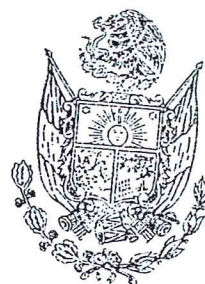
**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ORDENA
AGREGAR EN AUTOS, ACUERDA DE
CONFORMIDAD, PREVIENE Y REMITE.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MNRG / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ORDENA
AGREGAR EN AUTOS, ACUERDA DE
CONFORMIDAD, PREVIENE Y REMITE.

Santiago de Querétaro, Querétaro; trece de octubre de dos mil veintidós.

VISTO el escrito y sus anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ registrado con el folio 2124, suscrito por Miguel Ángel Ortíz Tovar, representante legal de la asociación civil denominada "Movimiento Laborista Querétaro, A.C."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 7, incisos n) y o), así como 26, inciso b) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;² 7, inciso m), 38 y 39 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local;³ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y sus anexos, que constan en un total de quince fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

A través del escrito de cuenta, el promovente exhibe los formatos denominados Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA), vinculados con la solicitud de registro de las personas auxiliares que realizarán la captura de las personas que se afilien al partido político en formación a través de la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. Con motivo de la solicitud del promovente vinculada con el registro de las personas auxiliares de la organización, que a continuación se refieren:

- a) Eligio Arnulfo Moya Vargas.
- b) José Gustavo Moya Vargas.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo Lineamientos.

³ Aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1420/2021. En lo sucesivo Lineamientos para la Verificación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- c) Katya Elizabeth Cerino Tovar.
- d) Andrea Bernal Gutiérrez.

Se acuerda de conformidad la solicitud del promovente relativa a la acreditación de las personas auxiliares de la organización para su alta correspondiente y la generación de las claves de accesos a la aplicación móvil; por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones conducentes para tal efecto.

TERCERO. Garantía de audiencia. Derivado del análisis de la documentación presentada mediante el escrito de cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de los Lineamientos para la Verificación, se advierte que tres de los formatos recibidos denominados Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) presentan omisiones en cuanto a los datos que deben contener, por lo que **SE DA VISTA** al promovente para que dentro de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsane las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala:

No.	Materia de prevención	Fundamento
1.	En cuanto al Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) de Ma. Isabel Vázquez Reséndiz , señalar la clave de elector y el correo electrónico asociado a Google, Facebook o Twitter, especificando a cuál se encuentra vinculado, en términos del mismo formato.	Artículo 38, incisos f) y g) de los Lineamientos para la Verificación.
2.	En cuanto al Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) de Francisco Salinas Muñoz y Roberto Martínez Ángeles señalar el correo electrónico asociado a Google, Facebook o Twitter, especificando a cuál se encuentra vinculado, en términos del mismo formato.	Artículo 38, inciso g) de los Lineamientos para la Verificación.

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omiso en el cumplimiento de la presente vista, los Formatos Únicos de Registro de Auxiliares (FURA) de las citadas personas se tendrán por no presentados.

CUARTO. Remisión. Se ordena remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, copia simple del



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

presente proveído, así como del escrito de cuenta con sus anexos, para los efectos que correspondan de conformidad con lo previsto en el Capítulo Décimo Primero de los Lineamientos para la Verificación.

QUINTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal al promovente en el domicilio señalado para tal efecto.

Notifíquese de manera personal, mediante oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG / CARG / JRH